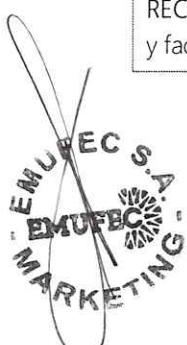


# Requerimiento

## Términos de Referencia

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Unidad de Marketing y RR.PP. de EMUFEC S.A.																				
Denominación de la Contratación	Servicio de Producción de video spot Carnavales 2026																				
<b>I. FINALIDAD PÚBLICA</b>																					
<p>La Unidad de Marketing y RR.PP. de EMUFEC S.A. requiere contratar a una persona natural o jurídica para la producción de un video promocional de la festividad del CARNAVAL CUSQUEÑO 2026. EMUFEC fomenta el desarrollo e implementación de las diversas acciones y actividades conducentes a fortalecer nuestra identidad cultural, a través de la promoción y revaloración de nuestras tradiciones. En tal sentido, la Jefatura de Marketing y Relaciones Públicas de EMUFEC S.A., tiene entre sus funciones, propiciar la difusión y fortalecimiento de las festividades y actividades, las cuales deben merecer un plan de difusión mediante el uso de medios masivos tradicionales (Tv. Radio), y con especial énfasis en las plataformas digitales imperantes hoy, propiciando la participación de la población y al mismo tiempo la actividad turística en la ciudad.</p>																					
<b>II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</b>																					
<p>Contratación de una persona natural o jurídica para la realización y producción de un video publicitario del Kachapari Carnaval Cusqueño programado para el 22 de febrero 2026 en formato horizontal y vertical para medios tradicionales y adaptable a las plataformas digitales de la empresa.</p>																					
<b>III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO</b>																					
<table border="1"><thead><tr><th>Nº</th><th>Item</th><th>Detalle</th><th>Formato</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>Video spot</td><td>1 minuto de duración</td><td>1 horizontal</td></tr><tr><td>2</td><td>Video Spot</td><td>1 minuto de duración</td><td>1 vertical</td></tr><tr><td>3</td><td>Reel</td><td>30 segundos</td><td>1 horizontal</td></tr><tr><td>4</td><td>Reel</td><td>30 segundos</td><td>1 vertical</td></tr></tbody></table>		Nº	Item	Detalle	Formato	1	Video spot	1 minuto de duración	1 horizontal	2	Video Spot	1 minuto de duración	1 vertical	3	Reel	30 segundos	1 horizontal	4	Reel	30 segundos	1 vertical
Nº	Item	Detalle	Formato																		
1	Video spot	1 minuto de duración	1 horizontal																		
2	Video Spot	1 minuto de duración	1 vertical																		
3	Reel	30 segundos	1 horizontal																		
4	Reel	30 segundos	1 vertical																		
<p>- SERVICIO A TODO COSTO</p>																					
<p>ACTIVIDADES A REALIZAR: El proveedor del servicio deberá cumplir con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Producción de audio y video</li><li>• Elaboración del guion en coordinación con EMUFEC S.A.</li><li>• Entrega del material editado y en bruto</li><li>• Fotos</li><li>• Informe de Actividad.</li></ul>																					
<p>OTRAS CONDICIONES Y RESPONSABILIDADES.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Mantener una estrecha comunicación de trabajo con EMUFEC S.A.</li><li>✓ Deberá estar en la disposición de realizar modificaciones, en el caso que se solicite algún ajuste o adaptación.</li><li>✓ Asistir a reuniones de coordinación para definir acciones complementarias del servicio, con tal de garantizar una mayor eficiencia y eficacia en cuanto a los resultados requeridos.</li><li>✓ La coordinación y supervisión se hará de manera directa con Gerencia General, Marketing y Relaciones Públicas, para la validación de la propuesta final.</li></ul>																					
<p>RECURSOS A SER PREVISTOS POR EL PROVEEDOR: La persona que brinde el servicio utilizará sus propios recursos para el cumplimiento del servicio.</p>																					
<p>RECURSOS Y FACILIDADES A SER PREVISTOS POR LA ENTIDAD: El área usuaria brindará los espacios y facilidades adecuadas para el cumplimiento de los servicios requeridos.</p>																					



- 3.1 Modalidad de pago  
Pago único
- 3.2 Lugar de prestación del servicio: Departamento, Provincia y Distrito:Cusco
- 3.3 Lugar de ejecución del servicio  
El servicio se realizará en el ámbito de la ciudad del Cusco especialmente en el centro histórico del distrito del Cusco
- 3.3.1 Plazo de ejecución del servicio  
5 días después de notificada la orden de servicio.

#### IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Estar habilitado para contratar con el Estado
- Copia simple de DNI
- Ficha RUC activo y habido
- Contar con RNP
- El proveedor deberá estar dedicado al objeto de la contratación
- RH

#### 6.4. DOCUMENTOS A PRESENTAR

- ✓ CV nominal.
- ✓ Propuesta metodológica
- ✓ Propuesta económica. Se presentará por un monto total y deberá contemplar todos los gastos vinculados al servicio (concepto, soporte de archivo, transporte, viáticos, materiales, etc.)

#### Capacidad técnica:

- Contar con equipos de trabajo y tecnología adecuada al trabajo.
- Garantía de Derechos: Declaración jurada de que todo material utilizado, tiene que contar con todo el derecho cedidos o son de su autoría.

#### V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

##### 5.1. Productos y entregables

El servicio para cada evento será evidenciado con la presentación del producto.

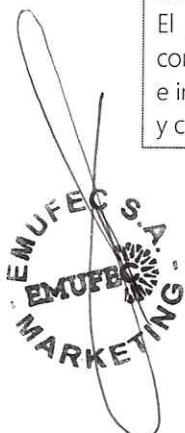
Los entregables (en dos ejemplares, uno como evidencia para el pago y otro para el archivo de la Unidad), que prueban la ejecución de los trabajos realizados deberán contener:

- . Informes de los guiones realizados para el contenido.
- . Informe de la edición del material audiovisual, adjuntar material en DVD.
- . Informe de las actividades realizadas

##### 5.2 Propiedad del producto y confidencialidad:

EMUFEC será titular de todos los derechos patrimoniales del video y productos en general derivados del presente y de cualquier otro tipo de documento o acción que se genere durante el servicio. Las piezas comunicativas deberán ser entregadas en original. Si durante la ejecución del servicio, se utiliza otras obras de terceros, como textos, fotografías, modelos técnicos, entre otras creaciones protegidas por los derechos de autor, el contratista debe garantizar que dispone de las autorizaciones correspondientes, exonerando de cualquier responsabilidad a EMUFEC.

El proveedor del servicio se obliga a NO divulgar la información confidencial que llegue a su conocimiento por razón del servicio contratado. Las partes mantendrán la confidencialidad de los datos e información intercambiada entre ellas, es necesario resaltar que se tendrá el debido cuidado, reserva y custodia de la información sensible y datos exclusivos de la empresa.



### 5.3 Confidencialidad

El contratista, mantendrá en reserva absoluta el manejo de la información a la que se tenga acceso y que se encuentra relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros

### 5.4 Conformidad de la prestación

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Pùblicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la jefatura de Marketing y Relaciones Pùblicas en el plazo máximo de siete (10) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

### 5.5 Forma de Pago :

LA ENTIDAD CONTRATANTE reconocerá el pago en una sola armada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad del servicio, siempre que se verifique las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días

El comprobante de pago y la información requerida para gestionar el pago deberá ser presentado vía Mesa de Partes de EMUFEC S.A.

#### 5.4.1 Penalidad por Mora

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula prevista en el Art. 120 del RLGCE:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

**F = 0.40**



El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0092025-EF.

#### 5.4.2 Otras Penalidades Aplicables

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

#### 5.4.3 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

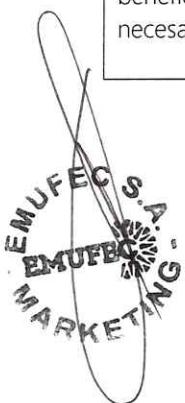
El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

### VI . CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.



Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### **VII. GESTION DEL RIESGO**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

#### **VIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

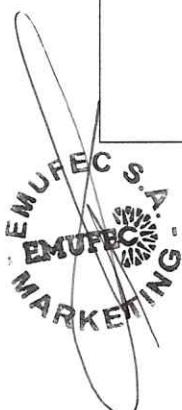
#### **IX. RESOLUCION DE CONTRATO**

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales.

El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.



f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados.

En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado.

#### DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION:

En el supuesto del literal b), la parte afectada por el incumplimiento observa el siguiente procedimiento.

a) La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto. En los casos en que el plazo del contrato, ítem o entregable materia de cumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días.

b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial.

Este apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista o la entidad contratante sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la entidad contratante notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda.

En los supuestos establecidos en los literales a) y c), la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.

En los supuestos señalados en los literales a), c), d), e) y f), las partes pueden resolver el contrato sin apercibimiento previo, quedando el contrato resuelto de pleno derecho a partir de la notificación.

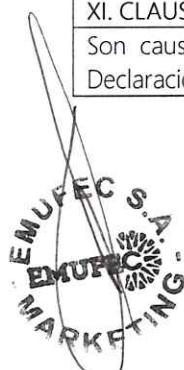
La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### X. Modificaciones al Contrato Menor

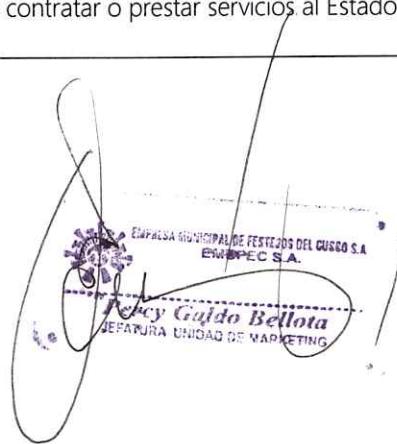
Conforme al Art. 229.1, las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes.

#### XI. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO – LEY N° 31564

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de



prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.





**EMPRESA MUNICIPAL DE FESTEJOS DEL CUSCO  
SOCIEDAD ANONIMA  
OFICINA DE ABASTECIMIENTOS**

Fecha.Sol

26/01/2026

## SOLICITUD DE COTIZACION N° 9

**REFERENCIA:** REQ.17 SERVICIO DE VIDEO SPOT DE CARNAVAL CUSQUEÑO

DIRECCION: \_\_\_\_\_ TELÉFONO: \_\_\_\_\_

Sirva(n)se cotizarnos Precios Netos incluidos I.G.V. de los artículos que se detallan en el cuadro siguiente para ser entregados en el Almacén.

ITEM	CANT.	UND	DESCRIPCION	MARCA	V. U.	IMPORTE
1	1.00	Ser	SERVICIO DE PRODUCCION DE VIDEO			
005 - 50007.03 - CARNAVAL CUSQUEÑO						
SERVICIO DE CONTRATACION DE PRODUCCION DE VIDEO PUBLICITARIO CON MOTIVO DEL CARNAVAL CUSQUEÑO ( KACHARPARI 2026 ) SEGUN TDR						
						TOTAL:

Si por cualquier motivo no esta en condiciones de cotizar, de sirva(n)se Ud.(s) firmar y devolver este documento.

Si esta en condiciones de cotizar, sirva(n)se Ud.(s) llenar este Documento y devolverlo en "Sobre Cerrado".

## JEFE DE LOGISTICA

## COTIZADOR

**FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR**

## DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRATACIÓN POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A 8 UIT

Señores:

**EMPRESA MUNICIPAL DE FESTEJOS Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CUSCO S.A**

Presente.

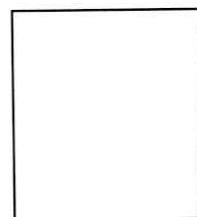
**Atención: LOGÍSTICA**

Yo, \_\_\_\_\_ mediante el presente la/el suscrita/o, con  
RUC: \_\_\_\_\_ prestadora/or y/o Representante Legal, con N° de celular \_\_\_\_\_  
y correo electrónico \_\_\_\_\_; medios que autorizo expresamente la  
notificación en adelante (en concordancia con el T.U.O. de la Ley 27444).

Declaro bajo juramento:

1. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
2. Conocer, aceptar y someterme a las condiciones y reglas de la presente contratación, me someto libremente a las Especificaciones técnicas, términos de referencia, condiciones y procedimientos del presente proceso de contratación.
3. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para la contratación.
4. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
5. Comprometerme a mantener la cotización presentada durante la presente contratación y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la contratación.
6. No percibir doble percepción de ingresos, independientemente de la denominación que se le otorgue, salvo que provenga de la actividad docente o dietas por participación en uno de los directorios de entidades o empresas públicas.
7. No encontrarme en una situación de conflicto de intereses de índole económica, política, familiar, sentimental o de otra naturaleza que puedan afectar la contratación.
8. Tener conocimiento de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, Decreto Supremo N° 033-2005- PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública" y modificatorias.
9. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
10. Reconocemos la importancia de aplicar los Principios que rigen los procesos de contrataciones confirmando que no hemos ofrecido u otorgado, ni ofrecemos u otorgaremos, ya sea directa o indirecta a través de terceros, ningún pago o beneficio indebido o cualquier otra ventaja inadecuada a funcionario público alguno o a sus familiares o socios comerciales, a fin de obtener o mantener el contrato objeto del presente procedimiento de contratación.
11. Confirmamos que no hemos celebrado o celebraremos acuerdos formales o tácitos entre los postores o con terceros, con el fin de establecer prácticas restrictivas de libre competencia, evitando así la extorsión y aceptación de sobornos por parte de funcionarios.
12. No se efectúa o efectuara beneficio alguno a los responsables de conducir los procesos de selección para obtener la buena pro a la contratación en general de acuerdo a la naturaleza del servicio.
13. El incumplimiento de los puntos anteriores, en calidad de pacto de integridad, generará; para el postor, la inhabilitación para contratar con el estado sin perjuicio de responsabilidades emergentes y para los funcionarios de EMUFEC S.A., las sanciones correspondientes.

- FIRMA : \_\_\_\_\_
- RAZÓN SOCIAL : \_\_\_\_\_
- RUC : \_\_\_\_\_
- TELÉFONO : \_\_\_\_\_
- CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_



## FORMATO DE CARTA – AUTORIZACION PARA EL PAGO CON ABONOS EN CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR PARA NOTIFICACIONES CONTRACTUALES

Señores:

**EMPRESA MUNICIPAL DE FESTEJOS Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CUSCO S.A**

Presente.

**Atención: LOGÍSTICA**

Asunto: Autorización para el pago con abonos en cuenta / notificaciones.

El que suscribe: \_\_\_\_\_ con RUC: \_\_\_\_\_  
por este medio, comunico a Ud. que el número del Código  
de Cuenta Interbancaria (CCI) y entidad financiera es:

\_\_\_\_\_ Cuenta Corriente es:

\_\_\_\_\_ Código de Cuenta Interbancaria (CCI) es:

\_\_\_\_\_ Entidad financiera

\_\_\_\_\_ Cuenta de Detracciones

Por medio de la presente, comunico a Ud. que el correo electrónico para notificaciones en  
la ejecución contractual es:

\_\_\_\_\_ CORREO ELECTRÓNICO

Agradeciéndole se sirva disponer lo conveniente para que los pagos a nombre de mi  
representada sean abonados en la cuenta que corresponde al indicado CCI.

Asimismo, dejo constancia que el comprobante de pago a ser emitido por mi representada, una  
vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra y/o de Servicio, quedará  
cancelada para todos sus efectos, mediante la sola acreditación del importe del abono en  
cuenta, a favor de mi representada, según los datos proporcionados.

Atentamente,

\_\_\_\_\_ Firma del proveedor o de su representante legal

## DECLARACIÓN JURADA DE RELACIÓN DE PARENTESCO POR RAZONES DE CONSANGUINIDAD, AFINIDAD O CONVIVENCIA (LEY 26771)

Declaro bajo juramento que no me une parentesco alguno hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o por razón de matrimonio o unión de hecho, con persona que a la fecha viene laborando para la entidad, bajo cualquier denominación que involucre la modalidad.

Ratifico la veracidad de lo declarado, sometiéndome de no ser así a las correspondientes acciones administrativas, penales o civiles.

GRADO	GRADO DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD		GRADO DE PARENTESCO POR AFINIDAD	
	EN LÍNEA RECTA	EN LÍNEA COLATERAL	EN LÍNEA RECTA	EN LÍNEA COLATERAL
1RO	PADRES / HIJOS		SUEGROS	
2DO	ABUELOS / NIETOS	HERMANOS	ABUELOS DEL CÓNYUGUE	CUÑADOS

Formulo la presente declaración en virtud del principio de presunción de veracidad, en honor a la verdad, y en caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, me someto a las consecuencias establecidas en el numeral 32.3 del artículo 32, y lo previsto en los artículos IV numeral 1, 7, 41 y 42 de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por la Ley N° 27444, modificado con el D.L. N° 1272, sujetándome a las acciones legales o penales que correspondan de acuerdo a la legislación nacional vigente.

FIRMA : \_\_\_\_\_

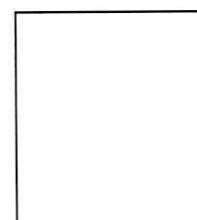
NOMBRES : \_\_\_\_\_

APELLIDOS : \_\_\_\_\_

DNI : \_\_\_\_\_

TELEFONO : \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_



Huella digital